

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2023.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023. Estas bases prevén dentro de su línea 26: Ayudas a la promoción empresarial, las ayudas a la creación y consolidación de empresas.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las precitadas bases generales, la jefatura del Servicio municipal de Empresas, mediante escrito de 30 de enero de 2023, ha propuesto la aprobación de las Bases y Convocatoria pública específica de las ayudas a la creación y consolidación de empresas en Vitoria-Gasteiz 2023, a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Dicha convocatoria específica de ayudas, se enmarca y es desarrollo de los Programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, gestionados por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, para promover el fomento de la actividad económica y la cultura emprendedora en el municipio durante el año 2023.

El programa se encuentra dotado con 190.000,00 € con cargo a la Partida presupuestaria 0821.4331.489.67 del presupuesto municipal aprobado para el año 2023, denominada "Ayudas a la creación y consolidación de empresas".

Considerando que las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTH A nº 5 de 13.01.06); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS) que la desarrolla.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función

de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Comprobada la existencia de dotación económica suficiente y adecuada a tal efecto, en la precitada partida del Presupuesto municipal aprobado para el año 2023.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobadas por esta Junta para el año 2023, aprobar la convocatoria pública específica del Programa municipal de la Línea Nº 26 de **AYUDAS ECONÓMICAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2023**, propuesta por el Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a tramitar mediante el sistema de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la actividad económica de la ciudad, dotada con CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), acordando su publicación en el BOTH A, mediante inscripción de anuncio extractado de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar así mismo, las Bases específicas que regularán dicho Programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la creación y consolidación de empresas en Vitoria-Gasteiz 2023, cuyo texto se acompaña como parte inseparable al presente acuerdo, acordando su publicación el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), con cargo al saldo disponible en la Partida 0821.4331.489.67 del presupuesto municipal aprobado para el año 2023, denominada “Ayudas a la creación y consolidación de empresas”.

CUARTO.- Delegar expresamente en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos

que procedan contra dichos actos. Así como, aprobar el incremento de la dotación económica de la convocatoria, con saldos que hubieren resultado sobrantes en alguna de las convocatorias 2023 dirigidas a empresas, gestionadas por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), haciendo saber que pone fin a la vía administrativa y que contra lo dispuesto en el mismo cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este órgano, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de febrero de 2023

**LA CONCEJALA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**

Fdo: Maider Etxebarria García.